GACETA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

BIENESTAR PARA TODOS
SEYBAPLAYA
2024 · 2027

Periodo de Gobierno 2024 – 2027.

TABLA DE CONTENIDO.

ACUERDO NÚMERO 13 ---------- 02

ACUERDO NÚMERO 14 ---------- 04

ACUERDO NÚMERO 15 ---------- 08

ACUERDO NÚMERO 16 ---------- 11

ACUERDO NÚMERO 17 ---------- 14

ACUERDO NÚMERO 18 ---------- 17

BANDO DE GOBIERNO, REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, MANUALES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA, LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS ESTATALES REFERENTES AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.

Febrero 2025.

Seybaplaya, Camp, Mex.

Número 05

Tomo I

Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Calle 19 por Calle 18 Sin Número Colonia Centro, C.P. 24460, Seybaplaya, Campeche, México, Teléfono 982-688-30-51 Ext. 102, Diseñado y Publicado por la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Seybaplaya.

BIENESTAR PARA TODOS 2024 – 2027

Profa. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco.

Presidenta Municipal.

C. Emigdio Dzib Pavón.

Primer Regidor.

C. Manuela Chan Domínguez.

Segunda Regidora.

C. Francisco Enrique Kuc Villarino.

Tercer Regidor.

C. Guadalupe De Los Ángeles Carvajal Pacheco.

Cuarta Regidora.

C. Ymaral José Álvarez Quintal.

Quinto Regidor.

C. Gabriela Velázquez Rodríguez.

Sexta Regidora.

C. Román Rebolledo Martínez.

Séptimo Regidor.

C. María Guadalupe Uc Caamal.

Octava Regidora.

C. Esmeralda Nohemí Huchin Cruz.

Síndica de Hacienda.

C. Yair Othoniel Mut Rebolledo.

Síndico Jurídico.

C. MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 2° apartado B penúltimo párrafo, 115 fracciones II párrafo primero, III y IV párrafos último y penúltimo, 127 segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 bis primer párrafo, 102, 105 fracciones I y III, y 107 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo, 108, 121 primer párrafo y 121 bis la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 69 fracciones I, 103 fracción I, 107 fracciones I, IV y V, 143, 144, 186 y 187 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del **Municipio de Seybaplaya:**

ACUERDO NÚMERO 13

H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA
2024-2027

METODOLOGÍA DE LA DISTRIBUCIÓN DE APOYO A JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Las erogaciones previstas para las Autoridades Auxiliares, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche y articulo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el Ejercicio Fiscal de 2025, importan la cantidad de $ 1,460,000.00 (Son: un millón cuatrocientos sesenta mil 00/100 M.N.), el cual se compone con una Aportación Estatal que importa la cantidad de $603,363 (Son: seiscientos tres mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y por la Aportación Municipal que importa la cantidad de $ 856,637.00 (Son: ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), los cuales se sujetarán a las normatividad respectiva, mismos que podrán ser sujetos a revisión y en su caso tener ajustes por parte de la Tesorería Municipal dependiendo de los montos que reciba el municipio por concepto del fondo general municipal de manera mensual, desglosándose como sigue:

Autoridad auxiliar	Municipal (importe Mensual pesos)	Estatal (importe Mensual pesos)	Total anual (importe pesos)	%	Apoyo para obras de infraestructura
Comisarías Municipales					
Comisaria Municipal de Villa Madero	$45,496.17	0.00	$545,954.00	57.47%	0.00
	0.00	$33,670.50	$404,046.00	42.53%	0.00
Comisaría Municipal de Xkeulil	$23,005.25	0.00	$276,063.00		
	0.00	$14,494.75	$173,937.00		
Total de Comisarías Municipales	**$68,501.42**	**$48,165.25**	**$1,400,000.00**	**100.00**	**0.00**
Agencias Municipales					
Agencia Municipal de Haltunchén	$2,885.00	0.00	$34,620.00	57.7%	0.00
	0.00	$2,115.00	$25,380.00	42.3%	
Total de Agencias Municipales	**$2,885.00**	**$2,115.00**	**$60,000.00**	**100.00**	**0.00**
Total general	**$71,386.42**	**$50,280.00**	**1,460,000.00**	**100.00**	**0.00**

Se obtienen las cifras finales de asignación del recurso de Apoyo Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias, mismas que fueron proporcionadas al H. Cabildo en el proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el Ejercicio 2025 en su artículo 24.

H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA
2024-2027

Autoridad Auxiliar	Monto Mensual de Apoyo Estatal	Monto Anual de Apoyo Estatal
Comisaría Municipal de Villa Madero	$33,670.50	$404,046.00
Comisaría Municipal de Xkeulil	$14,494.75	$173,937.00
Agencia Municipal de Haltunchen	$2,115.00	$25,380.00
Total	**$50,280.25**	**$603,363.00**

Maestra Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 fracción III, 106, 107, 108 y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX, 107 fracciones I, III y V, 124, 135, 136, 139, 141 y 142 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya; Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, y artículo 11 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025.

ACUERDO NÚMERO 14

ACUERDO QUE AUTORIZA IMPRESIÓN DE 500 EJEMPLARES DEL LIBRO "SEYBAPLAYA LUGAR QUE ENAMORA".

ANTECEDENTES.

1. Que, por escrito de fecha 10 de febrero del año 2025, firmado al calce por el Prof. Celso Vera Talango, solicita apoyo de impresión o reproducción de libro "Seybaplaya lugar que enamora" de su autoría que resaltan cuestiones históricas, anécdotas, paisajes y lugares emblemáticos del Municipio de Seybaplaya, mismo que hará referencia a los Integrantes del Ayuntamiento, e implica presentación ante Cabildo del Ayuntamiento, y ejemplares que se podrá otorgar de manera gratuita a los asistentes de la presentación, bibliotecas municipales o centros educación en el Municipio.

2. Derivado de la solicitud antes referida y libro proporcionado por el solicitante, la Unidad de Educación, Cultura y Deporte en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, presentaron proyecto de Iniciativa de acuerdo, relativo a expedir "acuerdo que autoriza impresión de 500 ejemplares del libro "Seybaplaya lugar que enamora", de la autoría del C. Celso Vera Talango, conforme a la funciones que establece el artículo 123 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; en relación con los artículos 25 fracción IV y 30 fracciones I, XXI, XXIV, XXVIII, XXXVIII y XL del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, integrando la solicitud, datos del solicitante y cotización respectiva.

3. Que el Tesorero Municipal de Seybaplaya, por oficio firmado en el año 2025, emitió suficiencia presupuestal o disponibilidad presupuestal del gasto, con cargo a la partida servicios de impresión y unidad administrativa Secretaría del Ayuntamiento, autorizados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025.

4. Que conforme lo dispone el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado. Y la Presidente Municipal en uso de las atribuciones que la normatividad le confiere, propone a los integrantes del Cabildo el acuerdo en comento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y en concordancia con el artículo 124 de la Ley Orgánica citada corresponden a la Tesorería Municipal proponer la política de control y adecuaciones a los ingresos y gastos.

TERCERO. – Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 y 139 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; la hacienda el Municipio de Seybaplaya, se forma con los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular; y por todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.

CUARTO. - Que el 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por la legislatura local, y el 31 de diciembre de 2024, se publicó en el mismo medio citado, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, aprobado por el Ayuntamiento.

QUINTO .- La asignación, ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, se realiza conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, las normas que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

SEXTO. – Que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, el H. Ayuntamiento, aprobó recursos para gastos de servicios de impresión.

Y la presente autorización se considera bajo el propósito de la política de desarrollo humano de este Ayuntamiento, que es construir un Municipio que genere las oportunidades de desarrollo que impulse la mejora de derechos humanos a su vez que impulsen los derechos constitucionales entre otros como la salud, educación, la cultura y al esparcimiento.

Que el solicitante del apoyo de impresión o reproducción del libro “Seybaplaya lugar que enamora”, manifiesta su voluntad que se reproduzca o imprima dicho libro que expresa y versa sobre nuestras cuestiones históricas, anécdotas, paisajes y lugares emblemáticos del Municipio de Seybaplaya y con referencia de los Integrantes del Ayuntamiento, también para su presentación ante el mismo cabildo, ejemplares que se otorgaran de manera gratuita a los asistentes de la presentación, bibliotecas municipales o centro educativos en el Municipio, de manera que se otorgara en beneficio del Ayuntamiento y ciudadanía.

Para el Ayuntamiento, el desarrollo social y cultural, tanto en lo individual como en los grupal de las personas es una de sus prioridades. Y una de las finalidades del Municipio con ente público, acorde al artículo 8 fracción XIV del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya, es preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal; y acorde los artículos 2, 6 y 7 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Campeche, la autoridad municipal en el ámbito de su competencia puede fomentar y estimular la edición, reproducción y difusión de libro, siendo este, el proceso de formación de libro y ofrecerlo después de su reproducción al lector. Bajo ese contexto, el motivo del solicitante y presenta autorización, se encuentra inmerso en la finalidad del municipio, además que considera como un reconocimiento al esfuerzo y talento de la persona ante su solicitud, resaltándose los siguientes puntos:

1. La petición para impresión o edición de libro es con enfoque social y cultural, al ser un libro que comparte a través de su contenido aspectos del municipio de Seybaplaya y que al ser distribuido genera su comunicación o esparcimiento a otras personas de la comunidad o sociedad en general, pues con el libro se permite expresar aspecto cultural municipal para un tercero “lector”, concluyéndose que el libro es un medio para replicar y generar conocimiento cultural.

2. De los datos del solicitante puede advertirse que pese a ser persona de la tercera edad, sigue sumando esfuerzos para resaltar información del Municipio a través de un libro, por ello, autorizar su impresión es incentivar a la preservación y fomento de la escritura, cultura escrita, lectura y reseñas de nuestro municipio.

Bajo ese análisis se considera procedente y autorizar la impresión de 500 ejemplares del libro “Seybaplaya lugar que enamora” con cargo al gasto del Municipio, mismo que deberá ser respaldado con los requisitos legales y contables correspondientes, así como con las evidencias de impresiones correspondientes, comprobante fiscal respectivo a favor del Municipio; mismo que deben ser destinados de manera gratuita a los asistentes de la presentación, bibliotecas municipales o centros educación en el Municipio.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 fracción I y107 fracción I y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 31 y 34 de la ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y artículo 47 y 69 del Presupuesto de Egresos del

Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, se **aprueba y autoriza impresión o reproducción 500 ejemplares del libro "Seybaplaya lugar que enamora".**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya, se instruye a la Dirección de Administración del Municipio de Seybaplaya, realice el proceso de contratación e impresión respectivo apegándose a los términos legales, en su caso, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, montos de adjudicación previsto en el Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a la naturaleza de los recursos, así como se consideren las previsiones presupuestales y contables de gasto. Y se autoriza a la Tesorería Municipal el pago con cargo a la partida disponible y conforme a lo previsto en la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Este H. Ayuntamiento, instruye a la Tesorería y demás dependencias municipales para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, independiente de su publicación en los medios de difusión que por disposición legales corresponda.

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche; por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los catorce días del mes de febrero del año 2025. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal; C. Emigdio Dzib Pavón, Primer Regidor; C. Manuela Chan Domínguez, Segunda Regidora; C. Francisco Enrique Kuc Villarino, Tercer Regidor; C. Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco, Cuarta Regidora; C. Ymaral José Álvarez Quintal, Quinto Regidor; C. Gabriela Velázquez Rodríguez, Sexta Regidora; C. Román Rebolledo Martínez, Séptimo Regidor; C. María Guadalupe Uc Caamal, Octava Regidora; C. Esmeralda Noemi Huchin Cruz, Síndica de Hacienda; C. Yair Othoniel Mut Rebolledo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante la C. Mariana Montserrat Horta Cahuich, Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

C. Mariana Montserrat Horta Cahuich.
Secretaria del H. Ayuntamiento
del Municipio de Seybaplaya.

C._____.
Titular de Educación, Cultura y Deporte
Del Municipio de Seybaplaya.

C. MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, VI y XXII, 103 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 3°, 5°, 6°, 8° fracciones III, IV y XXI, 9° fracciones I, II, III y V, 33 fracción II del Bando del Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 5°, 7°, 10 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya; 4°, 5°, 12, 15, 16 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15

ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESCUENTO DEL 100% DE MULTAS Y RECARGOS Y EL 50% EN CONTRATOS QUE DERIVEN POR CONCEPTO DE COBRO DEL DERECHO DE AGUA POTABLE DE USO DOMÉSTICO DEL PRESENTE EJERCICIO Y EJERCICIOS ANTERIORES, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE INICIATIVA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DE DESCUENTO.

A N T E C E D E N T E S

A.- En su oportunidad el L.C. Freddy Arturo Almeyda Silva, Tesorero Municipal de Seybaplaya, mediante el oficio MS/TM/2025/071, de fecha 21 de febrero de 2025, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 124 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 81 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, estímulo fiscal consistente en el descuento del 100% de multas y recargos y el 50% en contratos que deriven por concepto de cobro del derecho de agua potable de uso doméstico del presente ejercicio y ejercicios anteriores, a favor de los contribuyentes que realicen el pago a partir del inicio de vigencia de la presente iniciativa y hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año de descuento.
B.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 90 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.
II.- Que para efectos del pago del derecho de agua potable, los contribuyentes tendrán derecho, al descuento del 100% de multas y recargos y el 50% en contratos que deriven por concepto de cobro del derecho de agua potable de uso doméstico durante los ejercicios fiscales del año 2020 al 2025, aplicable al ejercicio fiscal, cubierto mediante el pago que se efectué ante las cajas recaudadoras o itinerantes de la Tesorería Municipal que se encuentren debidamente autorizados, hasta antes del 31 de diciembre del año 2025.
Con el establecimiento de esta medida en lo sustancial se pretende aumentar los ingresos del Municipio, abatir rezago existente en el Padrón de Contribuyentes del Servicio de Agua Potable y de igual manera estimular la recaudación que se obtiene por este concepto y de manera paralela favorecer el blindaje y mejora de la red local de agua potable del Municipio.

III.- El presente proyecto tiene objetivos fundamentales de distinta índole por una parte reducir la práctica de evasión, la mejora de la actitud de contribución de las personas físicas y morales fomentado su cumplimiento en forma voluntaria, con el aseguramiento de que sus obligaciones están vinculadas al ejercicio transparente y responsable del gasto público en un estricto sistema de rendición de cuentas que para ese efecto establecen las Leyes relativas.
IV.- La presente iniciativa está contemplada en el artículo 29 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, aprobada en publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de diciembre de 2024.
En ese orden de ideas se estima propicio que este ente público procure la disposición de herramientas a favor de la comunidad de estímulo y concientización de la importancia de cumplir en forma adecuada sus obligaciones tributarias, facilitándole esa práctica responsable y propiciar una recaudación eficiente.
El fomento del presente estímulo fiscal dotará a la administración pública municipal de mayores recursos para cumplir los propósitos de sus fines en la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad que requiere la población en general.
IV.- Visto lo anterior en razón de lo expuesto, considerado y fundado; los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza el estímulo fiscal correspondiente al descuento del 100% de multas y recargos y el 50% que deriven por concepto de cobro del derecho de agua potable de uso doméstico, aplicable para los ejercicios fiscales de 2020 al 2025, a favor de los contribuyentes que realicen el pago hasta antes del 31 de diciembre de 2025.
SEGUNDO: Se faculta a la Tesorería Municipal, y a la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aplicar el estímulo fiscal autorizado.
TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, para la aplicación del estímulo aprobado en virtud del Convenio de Coordinación para el uso e implementación del Sistema de Gestión de Agua Potable.
CUARTO: Se ordena al titular de la Tesorería Municipal, tomar las medidas administrativas, contables, fiscales y financieras necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente acuerdo.
QUINTO: Se instruye a las unidades administrativas de la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; para la instrumentación de lo ordenado.

T R A N S I T O R I O S:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche; por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2025. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal; C. Emigdio Dzib Pavón, Primer Regidor; C. Manuela Chan Domínguez, Segunda Regidora; C. Francisco Enrique Kuc Villarino, Tercer Regidor; C. Guadalupe de los Angeles Carvajal

Pacheco, Cuarta Regidora; C. Ymaral José Álvarez Quintal, Quinto Regidor; C. Gabriela Velázquez Rodríguez, Sexta Regidora; C. Román Rebolledo Martínez, Séptimo Regidor; C. María Guadalupe Uc Caamal, Octava Regidora; C. Esmeralda Noemi Huchin Cruz, Síndica de Hacienda; C. Yair Othoniel Mut Rebolledo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante la C. Mariana Montserrat Horta Cahuich, Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

C. MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, VI y XXII, 103 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 3°, 5°, 6°, 8° fracciones III, IV y XXI, 9° fracciones I, II, III y V, 33 fracción II del Bando del Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 5°, 7°, 10 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya; 4°, 5°, 12, 15, 16 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 16

ESTÍMULO FISCAL CORRESPONDIENTE AL DESCUENTO DEL 100% DE MULTAS Y RECARGOS QUE DERIVEN POR CONCEPTO DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y EJERCICIOS ANTERIORES, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE INICIATIVA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DE DESCUENTO.

A N T E C E D E N T E S

A.- En su oportunidad el L.C. Freddy Arturo Almeyda Silva, Tesorero Municipal de Seybaplaya, mediante el oficio MS/TM/2025/012, de fecha 21 de febrero de 2025, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 124 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 81 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, estímulo fiscal correspondiente al descuento del 100% de multas y recargos que deriven por concepto de cobro del impuesto predial del presente ejercicio y ejercicios anteriores, a favor de los contribuyentes que realicen el pago a partir del inicio de vigencia de la presente iniciativa y hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año de descuento.
B.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 81 y 85 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche; 6 Fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.
II.- Que para efectos del pago del Impuesto Predial, los contribuyentes tendrán derecho, al descuento del 100% de los recargos causados durante los ejercicios fiscales del año 2020 al 2025, aplicable al ejercicio fiscal, cubierto mediante el pago que se efectué ante en las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal o en su caso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, módulos físicos o itinerantes de ambas instancias de gobierno que se encuentren debidamente autorizados, hasta antes del 31 de diciembre del año 2025.
Con el establecimiento de esta medida en lo sustancial se pretende aumentar los ingresos del Municipio, abatir rezago existente en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial y de igual manera estimular la recaudación que se obtiene por este concepto y de manera paralela favorecer el entorno local de la economía inmobiliaria del Municipio.

III.- El presente proyecto tiene objetivos fundamentales de distinta índole por una parte reducir la práctica de evasión, la mejora de la actitud de contribución de las personas físicas y morales fomentado su cumplimiento en forma voluntaria, con el aseguramiento de que sus obligaciones están vinculadas al ejercicio transparente y responsable del gasto público en un estricto sistema de rendición de cuentas que para ese efecto establecen las Leyes relativas.
IV.- La presente iniciativa está contemplada en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, aprobada en publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de diciembre de 2024.
En ese orden de ideas se estima propicio que este ente público procure la disposición de herramientas a favor de la comunidad de estímulo y concientización de la importancia de cumplir en forma adecuada sus obligaciones tributarias, facilitándole esa práctica responsable y propiciar una recaudación eficiente.
El fomento del presente estímulo fiscal dotará a la administración pública municipal de mayores recursos para cumplir los propósitos de sus fines en la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad que requiere la población en general.
IV.- Visto lo anterior en razón de lo expuesto, considerado y fundado; los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza el estímulo fiscal correspondiente al descuento del 100% de multas y recargos que deriven por concepto de cobro del impuesto predial, aplicable para los ejercicios fiscales de 2020 al 2025, a favor de los contribuyentes que realicen el pago hasta antes del 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Se faculta a la Tesorería Municipal, y a la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aplicar el estímulo fiscal autorizado.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, para la aplicación del estímulo aprobado en virtud del Convenio de Colaboración Hacendaria en materia de Impuesto Predial.

CUARTO: Se ordena al titular de la Tesorería Municipal, tomar las medidas administrativas, contables, fiscales y financieras necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO: Se instruye a las unidades administrativas de la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; para la instrumentación de lo ordenado.

T R A N S I T O R I O S:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche; por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2025. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal; C. Emigdio Dzib Pavón, Primer Regidor; C. Manuela Chan Domínguez, Segunda Regidora; C. Francisco Enrique Kuc Villarino, Tercer Regidor; C. Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco, Cuarta Regidora; C. Ymaral José Álvarez Quintal, Quinto Regidor; C. Gabriela Velázquez Rodríguez, Sexta Regidora; C. Román Rebolledo Martínez, Séptimo Regidor; C. María Guadalupe Uc Caamal, Octava Regidora; C. Esmeralda Noemi Huchin Cruz, Síndica de Hacienda; C. Yair Othoniel Mut Rebolledo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante la C. Mariana Montserrat Horta Cahuich, Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

C. MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, VI y XXII, 103 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 3°, 5°, 6°, 8° fracciones III, IV y XXI, 9° fracciones I, II, III y V, 33 fracción II del Bando del Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 5°, 7°, 10 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya; 4°, 5°, 12, 15, 16 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 17

ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN EL DESCUENTO DEL 100% DE MULTAS Y RECARGOS QUE DERIVEN POR CONCEPTO DE COBRO DEL DERECHO POR SERVICIOS QUE PRESTAN LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO DEL PRESENTE EJERCICIO Y EJERCICIOS ANTERIORES, POR CUANTO SE REFIERE AL JUEGO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, INCLUYENDO CALCOMANÍA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES QUE REALICEN EL PAGO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE INICIATIVA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2025.

A N T E C E D E N T E S

A.- En su oportunidad el L.C. Freddy Arturo Almeyda Silva, Tesorero Municipal de Seybaplaya, mediante el oficio MS/TM/2025/072, de fecha 21 de febrero de 2025, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 124 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, en relación con el artículo 74 fracción I inciso H de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la iniciativa con proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento del estímulo fiscal consistente en el descuento del 100% de multas y recargos que deriven por concepto de cobro del derecho por servicios que prestan las autoridades de tránsito del presente ejercicio y ejercicios anteriores, por cuanto se refiere al juego de placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación, exclusivamente para motocicletas y motonetas, a favor de contribuyentes que realicen el pago a partir del inicio de vigencia de la presente iniciativa y hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año 2025.

B.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 Fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 Fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 107 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que la Ley de Ingresos del Municipio de Seybaplaya para el ejercicio fiscal 2025, en su artículo 42 prevé la facultad de condonar recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de las contribuciones municipales. Así mismo, la citada Ley en su artículo 24 se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el estímulo fiscal promovido en la presente iniciativa.

III.- Que la presente medida tiene como propósito, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los conductores de motocicletas y motonetas, especialmente, aquellas que prestan el servicio concesionado de transporte a través de mototaxis.
Asimismo, con el establecimiento de esta medida en lo sustancial se pretende aumentar los ingresos del Municipio y abatir rezago existente en el Padrón de Contribuyentes en lo referente a los servicios que prestan las autoridades de tránsito, por cuanto se refiere al juego de placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación, exclusivamente para motocicletas y motonetas, generando, además, beneficios al sector local de mototaxis.

IV.- El presente proyecto tiene objetivos fundamentales de distinta índole por una parte reducir la práctica de evasión, la mejora en la recaudación de las contribuciones fomentado su cumplimiento en forma voluntaria, con la seguridad de que sus obligaciones están vinculadas al ejercicio transparente y responsable del gasto público en un estricto sistema de rendición de cuentas que para ese efecto establecen las Leyes relativas.
En ese orden de ideas se estima propicio que este ente público procure la disposición de herramientas a favor de la comunidad de estímulo y concientización de la importancia de cumplir en forma adecuada sus obligaciones tributarias, facilitándole esa práctica responsable y propiciar una recaudación eficiente.
El fomento del presente estímulo fiscal dotará a la administración pública municipal de mayores recursos para cumplir los propósitos de sus fines en la prestación de servicios públicos eficientes y de calidad que requiere la población en general.

V.- Visto lo anterior en razón de lo expuesto, considerado y fundado; los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza el estímulo fiscal consistente en el descuento del 100% de multas y recargos que deriven por concepto de cobro del derecho por servicios que prestan las autoridades de tránsito del presente ejercicio y ejercicios anteriores, por cuanto se refiere al juego de placas de circulación, incluyendo calcomanía y tarjeta de circulación, exclusivamente para motocicletas y motonetas, a favor de contribuyentes que realicen el pago a partir del inicio de vigencia de la presente iniciativa y hasta el último día hábil del mes de diciembre del presente año 2025.

SEGUNDO: Se faculta a la Tesorería Municipal aplicar el estímulo fiscal autorizado.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, para la aplicación del estímulo aprobado en virtud del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Ingresos.

CUARTO: Se ordena al titular de la Tesorería Municipal, tomar las medidas administrativas, contables, fiscales y financieras necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, vigilar la instrumentación del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche; por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2025. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal; C. Emigdio Dzib Pavón, Primer Regidor; C. Manuela Chan Domínguez, Segunda Regidora; C. Francisco Enrique Kuc Villarino, Tercer Regidor; C. Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco, Cuarta Regidora; C. Ymaral José Álvarez Quintal, Quinto Regidor; C. Gabriela Velázquez Rodríguez, Sexta Regidora; C. Román Rebolledo Martínez, Séptimo Regidor; C. María Guadalupe Uc Caamal, Octava Regidora; C. Esmeralda Noemi Huchin Cruz, Síndica de Hacienda; C. Yair Othoniel Mut Rebolledo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante la C. Mariana Montserrat Horta Cahuich, Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

C. MAGDALENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ PACHECO Presidenta Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, VI y XXII, 103 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 3°, 5°, 6°, 8° fracciones III, IV y XXI, 9° fracciones I, II, III y V, 33 fracción II del Bando del Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya; 5°, 7°, 10 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya; 4°, 5°, 12, 15, 16 fracciones I y II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 18

ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA EN SU ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI.

ANTECEDENTES.

1. Que, la Coordinación de Mejora Regulatoria del Municipio de Seybaplaya, solicitó a la Presidencia Municipal se analice la posibilidad de reforma el Reglamento para el Comercio en el Municipio de Seybaplaya, en su artículo 6.

2. Derivado de lo anterior, la Unidad Administrativa de la Consejería Jurídica en coordinación con el Sindicó de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, presentaron proyecto de Iniciativa de acuerdo, relativo a expedir “Acuerdo de Reforma del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Seybaplaya”, conforme a la funciones que establece el artículo 73 y 162 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; en relación con el artículo 32 fracciones XVI y XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Seybaplaya.

3. Que conforme lo dispone el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidenta Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado. Y la Presidenta Municipal en uso de las atribuciones que la normatividad le confiere, propone a los integrantes del Cabildo el acuerdo en comento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - Que Ayuntamiento, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto y acuerdo, ya que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, corresponde al H. Ayuntamiento emitir disposiciones administrativas de observancia general necesarias para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, así como manejar la Hacienda libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en

los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO. – Como exposición de motivo, tenemos que, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe garantizar el respeto a los derechos humanos y a la plena libertad de los ciudadanos de ejercer toda actividad lícita que contribuya a su bienestar y superación del nivel de vida de la población e igualdad entre las personas.

También de conformidad con lo dispuesto, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es facultad del Ayuntamiento, el reglamentar las actividades de todos los particulares que realicen actos de comercio o de prestación de servicios en la vía pública; lo que implica un control y registro de dichas personas.

Asimismo, acorde al artículo 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 42 segundo párrafo de Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, artículos 90 y 93 del Bando de Buen Gobierno para el Municipio de Seybaplaya, artículo 10 y 11 del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Seybaplaya, se regula la obligación de las persona física o morales, sean contribuyente o no, que tengan actividades comerciales, industriales, o mantengan bodegas, arrendamientos o cualquier otro giro no especificado o de prestación de servicios, sea en locales o establecimientos o como ambulantes o en puestos fijos o semifijos, de obtener la Licencia o permiso de Funcionamiento Municipal, así como también tienen la obligación de presentar dicha licencia para su modificación, en el caso de cambio de giro, domicilio o baja, así como su refrendo en el mes de enero de cada año. También, establece la obligación de tener dicha documentación en su lugar de comercio y a la vista del público, así como exhibirla o mostrar a la autoridad fiscal o municipal competente en el momento que le sea requerida.

Asimismo, acorde al artículo 95 de Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se dispone que, los visitadores que funjan como autoridad competente, conocen de irregularidades que amerite clausura en términos de las disposiciones aplicables deben proceder a realizar dicha clausura. Sin embargo, en el Reglamento para el Comercio en el Municipio de Seybaplaya, como norma reglamentaria municipal en materia que establece las normas administrativas que deben observar las personas que pretendan ejercer actividades comerciales en el Municipio de Seybaplaya, no se establece expresamente facultad para que la Coordinación de Mejora Regulatoria del Municipio de Seybaplaya, puede ejercer la clausura ni ordenar a los inspectores su realización en el momento de las inspecciones o visitas a los comercios.

Este Ayuntamiento está consciente que, el Gobierno Municipal debe ser motor de avance y no obstáculo de los comerciantes y necesidades de la sociedad a la cual representa, pero hay una desafortunada realidad, que no puede permitirse como es la evasión o incumplimiento de obligaciones fiscales y administrativas las personas físicas o morales que ejercen el comercio en el Municipio.

Por ello, ante la omisión o falta de cumplimiento de las personas obligadas a obtener la licencia de funcionamiento o permiso municipal por las actividades comerciales que ejercen en el municipio, y operar en el territorio municipal bajo el incumplimiento de sus obligaciones de ley; mismo que provoca una disparidad entre los que cumplen y los que no cumplen, por ello, con la finalidad buscar un clima de igualdad entre los que cumple y no cumplen con su obligación, y evitar la evasión del registro de comercios que operan en el territorio municipal, así como y con la finalidad de soslayar que permee una desigualdad de las persona que operen un comercio y fomentar que haya un mejor cumplimiento voluntario y a su vez asegurar el cumplimiento de las obligaciones; se pretende una reforma al artículo 6 del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Seybaplaya, para que con ella, se dote a la autoridad municipal encargada de vigilar el cumplimiento del reglamento citado, con la facultad de clausurar el lugar o establecimiento donde se ejercer el comercio; así como realizar u ordenar a inspectores realización de clausura temporal, como acción preventiva, en los casos, en que durante las inspecciones o visitas a los lugares, establecimientos o locales de comercios, no exhiba o no cuente con la licencia o permiso municipal correspondiente.

CUARTO. – Por todo lo antes expuesto, se declara procedente la presente iniciativa por el que se reforman el artículo 6 del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Seybaplaya, acorde lo siguiente:

Se adiciona una fracción al artículo 6 y quedando como fracción VI **y se corre la fracción VI del actual artículo para pasar a ser fracción VII**.

Para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.
(...)

ARTÍCULO 6.-…
I…
II…
III…
IV…
V…
VI. De ejecutar u ordenar clausura temporal.

Dicha medida de clausura temporal podrá ser aplicada, si durante las inspecciones o verificaciones de cumplimiento del presente reglamento y obligaciones de los comerciantes; el establecimiento, local de comercio o comerciante, no cuenta o no exhibe la licencia o permiso expedido por la autoridad municipal competente.

VII. Las demás que determine el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma al Reglamento para el Comercio en el Municipio de Seybaplaya, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan y contravenga al presente acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Presidenta Municipal, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracción I y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se **aprueba "Acuerdo que reforman el artículo 6 del Reglamento para el Comercio en el Municipio de Seybaplaya**", en los términos del considerando cuarto de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para vigilar el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Este H. Ayuntamiento, instruye a la Consejería Jurídica y demás dependencias municipales para que en el ámbito de sus funciones realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, independiente de su publicación en otros medios de difusión que por disposición legales corresponda.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a todas las Unidades Administrativas y el Órgano Interno de Control Municipal de la presente administración municipal.

Dado Sesión Extraordinaria, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche; por UNANIMIDAD DE VOTOS, a los veintiséis días del mes de febrero del año 2025. Mtra. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Presidenta Municipal; C. Emigdio Dzib Pavón, Primer Regidor; C. Manuela Chan Domínguez, Segunda Regidora; C. Francisco Enrique Kuc Villarino, Tercer Regidor; C. Guadalupe de los Angeles Carvajal Pacheco, Cuarta Regidora; C. Ymaral José Álvarez Quintal, Quinto Regidor; C. Gabriela Velázquez Rodríguez, Sexta Regidora; C. Román Rebolledo Martínez, Séptimo Regidor; C. María Guadalupe Uc Caamal, Octava Regidora; C. Esmeralda Noemi Huchin Cruz, Síndica de Hacienda; C. Yair Othoniel Mut Rebolledo, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante la C. Mariana Montserrat Horta Cahuich, Secretaria del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

C. _____
Síndico de Asuntos Jurídicos del H.
Ayuntamiento
del Municipio de Seybaplaya.

C._____.
Titular de Consejería Jurídica
Del Municipio de Seybaplaya.